

PROPUESTAS DE NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

SUBCOMISION N°1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONVENCION

COMISIONES TRANSVERSALES, FUNCIONALES U ORGÁNICAS

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p>1 Agustín Squella</p>	<p>De las Comisiones</p> <p>Artículo 15. Habrá comisiones temáticas, comisiones orgánicas y comisiones especiales. Las comisiones [...] orgánicas, igualmente permanentes, lo harán de la participación pública en el proceso constitucional; de ética y transparencia; de información y comunicaciones; de régimen interno, administración y finanzas; y de armonización del texto constitucional. Comisiones especiales serán las que, adicionalmente, cree el pleno de la Convención a propuesta de la mesa para ocuparse de alguna materia específica que justifique su creación.</p> <p>Las Comisiones, de cualquier tipo que sean, tendrán el número de integrantes que apruebe el pleno a proposición de la mesa ampliada, la que deberá consultar en esto a los jefes de grupo antes de formular su proposición. Para la integración de las Comisiones se aplicarán criterios de paridad de género, equidad territorial y presencia de pueblos indígenas.</p> <p>Cada convencional constituyente deberá integrar a lo menos una comisión y, aunque no sea integrante de ella, cualquier convencional podrá asistir a reuniones de una comisión, en la que participará solo con derechos a voz.</p> <p>Las comisiones serán dirigidas por Coordinadores, en número de dos y en condiciones de paridad de género, y podrán entrar en sesión con la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros.</p> <p>Cada comisión, en el marco del presente reglamento y por la mayoría absoluta de sus miembros, adoptará reglas internas de funcionamiento, las que serán aplicables también a las subcomisiones que se creen. Las coordinaciones de cada comisión deberán informar a la mesa de las reglas que hubieren adoptado.</p>

2
Claudio Gómez
Ricardo Montero
Ramona Reyes

Artículo 27.- De las Comisiones Constituyentes. El Pleno, a propuesta de la Mesa Directiva, por mayoría absoluta de los convencionales en ejercicio, establecerá las comisiones constituyentes a las cuales encomendará tratar asuntos determinados sobre la propuesta de Nueva Constitución o su organización y funcionamiento. A dichas comisiones corresponderá informar al Pleno sobre los acuerdos alcanzados a fin de que puedan ser aprobados o rechazados por este último.

Una comisión puede ser suprimida mediante el mismo procedimiento para su creación.

Con todo, deberán existir, a lo menos, las siguientes comisiones:

I. Comisiones de Administración y Funcionamiento:

- a) Comisión de Presupuestos y Administración Interior, que se encargará de adoptar los acuerdos que sean necesarios para el mejor funcionamiento y organización interna de la Convención, especialmente en lo referido a los medios humanos y materiales.
- b) Comisión de Ética, que deberá velar por la aplicación de las normas relativas a ética pública y la probidad que establezca este Reglamento, la legislación aplicable a los convencionales constituyentes y las demás que apruebe la Convención Constitucional.
- c) Comisión de Reglamento, que deberá elaborar las propuestas de reglamentos de la Convención o de modificación de aquellos que se encuentren vigentes.
- d) Comisión de Derechos Humanos, verdad histórica y bases para la justicia, reparación y garantías de no repetición.
- e) Comisión de Participación Popular, que deberá velar por la efectividad de la participación popular.
- f) Comisión de Participación Indígena, que deberá asegurar e implementar los mecanismos de participación para todos los pueblos indígenas.
- g) Comisión Sanitaria, que deberá elaborar las propuestas de acuerdos sobre protección de la salud de quienes se desempeñan en la Convención.
- h) Comisión de Comunicaciones, Información y Transparencia, que deberá garantizar y asegurar la transparencia, publicidad y acceso a los debates, actas, documentos e informes que desarrolle la Convención Constitucional y sus órganos internos y velar por la aplicación de las normas de transparencia aplicables al órgano constituyente.

Artículo 28.- Integración y funcionamiento de las Comisiones Constituyentes. Las Comisiones serán integradas mediante el patrocinio de los postulantes hasta completar el número máximo que determine este Reglamento.

En la composición de las Comisiones Constituyentes se deberá aplicar cuando corresponda los mecanismos de corrección que resulten más idóneos para garantizar la paridad de género, la plurinacionalidad, la inclusión y la descentralización en la incorporación de sus integrantes, de acuerdo con los artículos 7, 8 y 9.

Las comisiones podrán formar de su seno las subcomisiones que estimen necesario para el más expedito despacho de las materias de su competencia. Una vez cumplido su cometido, las subcomisiones informarán a la comisión para que ésta resuelva.

Los integrantes de las comisiones podrán ser reemplazados a propuesta de la respectiva vocera del Colectivo de Convencionales al que pertenecen.

Cada convencional constituyente deberá integrar a lo menos una comisión.

Artículo 29.- Quorum para sesiones en Comisiones Constituyentes. Para sesionar, se requerirá de la asistencia, presencial o telemática, de la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio.

Transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión, y sin que se alcance el quórum requerido para sesionar, se dará por fracasada la convocatoria, previo registro de las y los asistentes por parte del secretario.

Si la Comisión no se reúne por falta de quórum, podrá constituirse en segunda citación con la asistencia de, a lo menos, un tercio de sus integrantes que dieren su acuerdo unánime en tal sentido.

Excepcionalmente, la coordinación de la Comisión podrá suspender temporalmente previa determinación horaria de tal suspensión, las sesiones de comisión que funcionaren simultáneamente con el Pleno para el sólo efecto de dar los quorum necesarios para adoptar acuerdos; reiniciándose el trabajo de las comisiones una vez finalizada las votaciones de quorum.

Artículo 30.- Quorum para adoptar decisiones en Comisiones. Las Comisiones aprobarán sus decisiones y acuerdos por la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio.

Si en una votación se produce empate, ésta se repetirá de inmediato. De mantenerse el empate, se dará por desechada la proposición.

	<p>Artículo 31.- Coordinación de las comisiones. La mayoría de las integrantes de cada comisión elegirá una coordinación paritaria, quien dirigirá el debate e informará al Pleno las propuestas que sean aprobadas. En el mismo acto elegirán a quien la subrogará cuando, por cualquier motivo, esté impedida de cumplir sus funciones. En todo caso, se observarán las reglas señaladas en los artículos 7, 8 y 9.</p> <p>Asimismo, cada comisión constituyente dispondrá de una secretaría conformada por un abogado o abogada y un profesional asistente, además de una unidad de taquigrafía encargada de dejar registro de sus debates y acuerdos.</p>
<p>3 Ruggero Cozzi Patricia Labra Hernán Larraín</p>	<p>Párrafo III - De las Comisiones</p> <p>Artículo 15°. Normas generales de las Comisiones. Existirán Comisiones Orgánicas, encargadas de resolver asuntos relativos al buen funcionamiento de la Convención, [...].</p> <p>Con acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las comisiones podrán acordar sesionar conjuntamente con una o más comisiones en comisiones unidas, o crear hasta un máximo de tres subcomisiones que funcionen de manera paralela al interior de cada una.</p> <p>Las comisiones se integrarán a través de un sistema de patrocinios que permitan la representación proporcional de las distintas fuerzas políticas e independientes que componen la Convención, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos siguientes. Se procurará que el número de patrocinios requeridos permita que se integre cada comisión con la totalidad de sus integrantes y no que no haya exceso de inscripciones para las mismas. Se velará también porque cada comisión quede integrada conforme a los criterios de paridad y plurinacionalidad.</p> <p>Las Comisiones Orgánicas estarán integradas por un máximo de diecisiete Convencionales, existiendo dos escaños reservados para representantes de pueblos originarios. Para la integración de los demás cupos se requerirá el patrocinio de 9 Convencionales.</p> <p>[...]</p> <p>Los reemplazos permanentes o temporales de las y los Convencionales para asistir a una determinada comisión serán informados por el jefe de comité respectivo a la coordinación de la comisión que se trate.</p> <p>Todas las y los Convencionales deberán participar como integrantes titulares en al menos una comisión temática, con</p>

	<p>derecho a voz y voto. Será compatible integrar como titular una Comisión Orgánica y una Comisión Temática. Todo Convencional podrá asistir a cualquier Comisión Temática, aunque únicamente con derecho a voz en aquellas en las que no forme parte como miembro titular.</p> <p>Artículo 16°. Comisiones Orgánicas. Existirán las siguientes Comisiones Orgánicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comisión de Reglamento. b) Comisión de Régimen Interno y Administración. c) Comisión de Participación Ciudadana. d) Comisión de Ética. e) Comisión de Armonización.
<p>4 Rodrigo Álvarez Marcela Cubillos Constanza Hube Ricardo Neumann</p>	<p>Comisiones</p> <p>27. La Convención Constitucional organizará su trabajo en las siguientes comisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comisión de Principios, Derechos y Deberes b) Comisión de Gobierno e Instituciones c) Comisión de Forma de Estado, descentralización y sociedad civil d) <u>Comisión de Técnica Constitucional</u> e) Comisión de Participación Ciudadana f) <u>Comisión de Régimen Interno y Presupuesto</u> g) Comisión de Ética <p>28. [...] Las Comisión de Técnica Constitucional será integrada por 15 convencionales constituyentes. [...] La Comisión de Régimen Interno y Presupuesto estará integrada por los jefes de cada comité. [...]</p> <p>29. Los miembros de cada comisión serán elegidos en base a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> h) Cada Convencional deberá integrar una Comisión, no pudiendo participar como integrante permanente en más de una. i) Los Comités de Convencionales que formen parte de la Convención estarán representados en las comisiones por un número proporcional al de los Convencionales que lo integren conforme a la fórmula que se detalla a continuación.

- i) El total de escaños obtenidos por cada Comité se dividirá por 155 y se multiplicará por el tamaño de cada comisión, correspondiéndole preliminarmente a cada Comité, en cada comisión, la parte entera que resultare del cociente recién descrito. Luego de esta asignación preliminar se calcula el número de escaños que le queda por asignar a cada Comité y el número de cupos que falta por llenar en cada comisión.
- ii) En orden decreciente de acuerdo al total de escaños electos, y mientras al Comité le queden escaños por asignar, los Comités eligen un cupo en alguna comisión que permanezca incompleta. Lo anterior se repite hasta que se haya completado la asignación de los 155 convencionales.
- j) De acuerdo a la fórmula anterior, la Secretaría Técnica comunicará a cada Comité de Convencionales, el número de cupos que le corresponde en cada una de las comisiones, dentro de las 24 horas siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.
- k) Dentro de los 5 días siguientes a la comunicación referida en el literal anterior, cada Comité deberá presentar a la Mesa una nómina con los nombres de convencionales que integrarán cada una de las comisiones, conforme a las reglas establecidas en este artículo.

30. Designados los miembros de las comisiones, se podrá reemplazar por el convencional constituyente que decida el Comité con el acuerdo del convencional constituyente respectivo, y hasta el instante mismo anterior al de inicio de la sesión de la comisión correspondiente.

31. Cada Comisión tendrá un presidente elegido entre sus miembros, un secretario integrante de la Secretaría Técnica y un abogado ayudante. El presidente de la comisión durará seis meses en su cargo, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que determine la propia comisión.

[...]

33. [L]a Comisión de Técnica Constitucional deberán preparar uno o más informes para la discusión general y particular en el pleno de la Convención. Cada informe deberá contener uno o más capítulos de la Nueva Constitución. Quedarán consignados, en caso de ser procedente, informes de minoría con el objeto de presentar todas las propuestas al Pleno, y que quede consignado en la historia fidedigna de la propuesta del texto constitucional.

34. La Comisión de Régimen Interno y Presupuesto deberá analizar y resolver los asuntos internos propios del funcionamiento de la Convención, con las siguientes facultades:

- a) Supervigilar el orden administrativo e interno de los servicios de la Convención.
- b) Ratificar los nombramientos que haga el Secretario Técnico de los funcionarios que se desempeñarán en la Secretaría

	<p>Técnica.</p> <p>c) Regular el uso de los espacios para el funcionamiento de la Convención.</p> <p>d) Las demás que determine este Reglamento.</p>
--	--

COMISIONES ESPECIALES, AD HOC O AUXILIARES

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p>1 Agustín Squella</p>	<p>Artículo 15. Habrá comisiones temáticas, comisiones orgánicas y comisiones especiales. Las comisiones temáticas, de carácter permanente, se ocuparán de los contenidos constitucionales que se acoten para cada una de ellas, mientras que las orgánicas, igualmente permanentes, lo harán de la participación pública en el proceso constitucional; de ética y transparencia; de información y comunicaciones; de régimen interno, administración y finanzas; y de armonización del texto constitucional. Comisiones especiales serán las que, adicionalmente, cree el pleno de la Convención a propuesta de la mesa para ocuparse de alguna materia específica que justifique su creación.</p> <p>Las Comisiones, de cualquier tipo que sean, tendrán el número de integrantes que apruebe el pleno a proposición de la mesa ampliada, la que deberá consultar en esto a los jefes de grupo antes de formular su proposición. Para la integración de las Comisiones se aplicarán criterios de paridad de género, equidad territorial y presencia de pueblos indígenas.</p> <p>Cada convencional constituyente deberá integrar a lo menos una comisión y, aunque no sea integrante de ella, cualquier convencional podrá asistir a reuniones de una comisión, en la que participará solo con derechos a voz.</p> <p>Las comisiones serán dirigidas por Coordinadores, en número de dos y en condiciones de paridad de género, y podrán entrar en sesión con la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros.</p> <p>Cada comisión, en el marco del presente reglamento y por la mayoría absoluta de sus miembros, adoptará reglas internas de funcionamiento, las que serán aplicables también a las subcomisiones que se creen. Las coordinaciones de cada comisión deberán informar a la mesa de las reglas que hubieren adoptado.</p>

<p>2 Amaya Alves Fernando Atria Yarela Gómez</p>	<p>Párrafo 5°. De las Comisiones Especiales</p> <p>Artículo 22.- Comisiones Especiales. El Pleno podrá aprobar en cualquier momento, previa propuesta de la Presidenta o Presidente de la Convención la creación de una o más Comisiones Especiales.</p> <p>Las Comisiones Especiales podrán destinarse al estudio y elaboración de propuestas de normas constitucionales sobre alguna materia específica, a la coordinación y armonización del trabajo de la Convención, a la generación de propuestas de consenso sobre aquellos temas de relevancia que no logren aprobación por parte del Pleno, desempeñar labores administrativas puntuales necesarias para el funcionamiento de la Convención, servir de mecanismo para la reorganización del trabajo pendiente de la Convención, o para cualquier otro fin que se estime necesario para alcanzar los objetivos de la Convención Constitucional.</p> <p>Las Comisiones Especiales estarán compuestas por el número de integrantes que se estime necesario para su adecuado funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Pleno, y tendrán un a composición paritaria.</p> <p>Las Comisiones Especiales funcionarán bajo los procedimientos y dentro de los plazos que defina el presente Reglamento o la Mesa Directiva de la Convención.</p>
--	---

COMISIÓN, COMITÉ DE ARMONIZACIÓN

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p>1 Agustín Squella</p>	<p>Artículo 18. La Comisión de Armonización, a cargo de ordenar, sistematizar, concordar y cuidar el lenguaje de los textos constitucionales que vayan surgiendo de las comisiones temáticas, trabajará en conjunto con la Secretaría Técnica(*). A dicha Comisión corresponderá también la revisión final del texto constitucional acordado por la Convención, a fin de cuidar la claridad, armonía y concordancia de sus disposiciones. El resultado de este trabajo se expresará en un informe de la Comisión de Armonización que examinará la Secretaría Técnica en su conjunto y que será luego remitido a la mesa de la Convención, la que lo examinará en conjunto con la mesa ampliada. La mesa someterá a consideración del pleno aquellos asuntos contenidos en el informe y en los que la mesa ampliada no hubiera concordado a lo menos por dos tercios de sus integrantes.</p>

	<p>(*) Existe también la posibilidad de que la Comisión de Armonización dependa de la Secretaría Técnica y que esté integrada tanto por empleados de esta como por constituyentes designados por la mesa ampliada.</p>
<p>2 Amaya Alves Fernando Atria Yarela Gómez</p>	<p>Párrafo 6°. Del Comité de Armonización</p> <p>Artículo 23.- Composición y funciones. El Comité de Armonización se formará una vez terminados los trabajos de las comisiones de la Convención y estará conformado por la Vicepresidencia de la Convención, quien lo presidirá, y por diez constituyentes elegidos por el Pleno. El Comité estará integrado por, al menos, un representante de pueblos originarios y tendrá una composición paritaria.</p> <p>Para integrar el comité, cada interesado deberá contar con el patrocinio de quince constituyentes.</p> <p>El Comité funcionará con el apoyo de la Secretaría Constitucional, cuyo Director o Directora lo integrará con derecho a voz y sin derecho a voto.</p> <p>Las funciones del Comité de Armonización serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Velar por la calidad técnica y coherencia de las normas constitucionales aprobadas por el pleno; b) Consolidar un Proyecto de Constitución con las normas constitucionales aprobadas por el Pleno; c) Preparar y publicar en los medios oficiales de la Convención el Proyecto de Constitución; d) Acordar y presentar al Pleno propuestas de modificación de las normas constitucionales ya aprobadas, contenidas en el Proyecto de Constitución, con el fin único de corregir los problemas detectados resguardando la calidad técnica y coherencia de la Constitución; e) Recibir y sistematizar las indicaciones de corrección al Proyecto de Constitución que propongan las y los convencionales; f) Preparar la Propuesta de Constitución, luego de la votación de las propuestas de de modificación y de corrección al Proyecto de Constitución; g) Preparar y publicar en los medios oficiales de la Convención la Propuesta de Constitución; y, h) Las demás que establezca el Reglamento o le conceda el Pleno de la Convención.
<p>3 Ruggero Cozzi Patricia Labra Hernán Larraín</p>	<p>Artículo 17°. Comisión de Armonización.</p> <p>Esta comisión tendrá por objetivo principal coordinar y sistematizar el borrador oficial de propuesta de nueva Constitución, en su avance por las distintas etapas de formación de la misma, armonizando el trabajo y las propuestas elaboradas por las diferentes Comisiones Temáticas. Tendrá también la responsabilidad de hacer un seguimiento permanente del trabajo y de las discusiones de todas las Comisiones Temáticas, velando por la coherencia en la redacción del texto constitucional.</p> <p>En el cumplimiento de su función deberá:</p>

	<p>a) Realizar recomendaciones no vinculantes a las distintas comisiones temáticas, con el fin de conservar una visión sistémica y mantener una coherencia de los distintos textos aprobados, así como de velar por la debida regulación de las diferentes materias que deben entenderse parte de una Constitución.</p> <p>b) Proponer bases de conciliación, o una propuesta de texto alternativo para resolver diferencias al interior de una o más comisiones temáticas, las que serán resueltas por ellas mismas o por el Pleno.</p> <p>c) Ofrecer soluciones y bases de acuerdo si identificara infracciones a los límites sustantivos del artículo 135 de la actual Constitución Política de la República, o si observa que las comisiones temáticas han aprobado propuestas contrarias a principios generales aprobados por la misma Convención.</p> <p>d) Elaborar informes técnicos a los primeros informes de cada comisión temática un vez discutidos por el Pleno, con recomendaciones y propuestas a las comisiones temáticas.</p> <p>e) Mantener el control de las normas que han sido aprobadas por el Pleno.</p> <p>f) Redactar el primer borrador de nueva Constitución, tras su aprobación en la primera lectura en el Pleno.</p> <p>g) Redactar el texto definitivo de propuesta de nueva Constitución, para su aprobación por el pleno y propuesta para ratificación por la ciudadanía, en conformidad con el artículo 142 de la actual Constitución Política de la República.</p> <p>Estará integrada por un máximo de diecisiete Convencionales, existiendo dos escaños reservados para representantes de pueblos originarios. Para la integración de los demás cupos se requerirá el patrocinio de 9 Convencionales.</p>
<p>4 Rodrigo Álvarez Marcela Cubillos Constanza Hube Ricardo Neumann</p>	<p>Comisiones</p> <p>27. La Convención Constitucional organizará su trabajo en las siguientes comisiones:</p> <p>a) Comisión de Principios, Derechos y Deberes</p> <p>b) Comisión de Gobierno e Instituciones</p> <p>c) Comisión de Forma de Estado, descentralización y sociedad civil</p> <p>d) <u>Comisión de Técnica Constitucional</u></p> <p>e) Comisión de Participación Ciudadana</p> <p>f) Comisión de Régimen Interno y Presupuesto</p> <p>g) Comisión de Ética</p> <p>28. [...] Las Comisión de Técnica Constitucional será integrada por 15 convencionales constituyentes. [...]</p> <p>29. Los miembros de cada comisión serán elegidos en base a las siguientes reglas:</p> <p>l) Cada Convencional deberá integrar una Comisión, no pudiendo participar como integrante permanente en más de</p>

una.

- m) Los Comités de Convencionales que formen parte de la Convención estarán representados en las comisiones por un número proporcional al de los Convencionales que lo integren conforme a la fórmula que se detalla a continuación.
- i) El total de escaños obtenidos por cada Comité se dividirá por 155 y se multiplicará por el tamaño de cada comisión, correspondiéndole preliminarmente a cada Comité, en cada comisión, la parte entera que resultare del cociente recién descrito. Luego de esta asignación preliminar se calcula el número de escaños que le queda por asignar a cada Comité y el número de cupos que falta por llenar en cada comisión.
 - ii) En orden decreciente de acuerdo al total de escaños electos, y mientras al Comité le queden escaños por asignar, los Comités eligen un cupo en alguna comisión que permanezca incompleta. Lo anterior se repite hasta que se haya completado la asignación de los 155 convencionales.
- n) De acuerdo a la fórmula anterior, la Secretaría Técnica comunicará a cada Comité de Convencionales, el número de cupos que le corresponde en cada una de las comisiones, dentro de las 24 horas siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.
- o) Dentro de los 5 días siguientes a la comunicación referida en el literal anterior, cada Comité deberá presentar a la Mesa una nómina con los nombres de convencionales que integrarán cada una de las comisiones, conforme a las reglas establecidas en este artículo.

30. Designados los miembros de las comisiones, se podrá reemplazar por el convencional constituyente que decida el Comité con el acuerdo del convencional constituyente respectivo, y hasta el instante mismo anterior al de inicio de la sesión de la comisión correspondiente.

31. Cada Comisión tendrá un presidente elegido entre sus miembros, un secretario integrante de la Secretaría Técnica y un abogado ayudante. El presidente de la comisión durará seis meses en su cargo, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que determine la propia comisión.

[...]

33. [L]a Comisión de Técnica Constitucional deberán preparar uno o más informes para la discusión general y particular en el pleno de la Convención. Cada informe deberá contener uno o más capítulos de la Nueva Constitución. Quedarán consignados, en caso de ser procedente, informes de minoría con el objeto de presentar todas las propuestas al Pleno, y que quede consignado en la historia fidedigna de la propuesta del texto constitucional.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p>1 Amaya Alves Fernando Atria Yarela Gómez</p>	<p>Párrafo 7°. Del Comité de Participación Popular</p> <p>Artículo 24. Integración y atribuciones. El Comité de Participación Popular estará conformado por un Vicepresidente o Vicepresidenta de la Convención, quien lo presidirá, y nueve constituyentes. El Comité estará integrado por, al menos, un representante de pueblos originarios. El Comité tendrá una composición paritaria.</p> <p>La elección de miembros del Comité se realizará mediante patrocinios. Cada interesado deberá contar con el patrocinio de 15 constituyentes.</p> <p>Integrará el Comité con derecho a voz y sin derecho a voto el Director o Directora de la Secretaría Técnica de Participación Popular de la Convención Constitucional.</p> <p>Las funciones del Comité de Participación Popular serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar las actividades de Participación Popular que se realizarán, con asesoría de la Secretaría de Participación Popular, y supervisar su ejecución; b) Proponer a la Mesa Directiva un mecanismo de participación destinado a la formulación de mociones constitucionales populares. Remitir las mociones populares a la Secretaría Constitucional a fin de ser distribuidas a las Comisiones que corresponda, en las que se les dará tramitación, discusión y votación conforme al Título V del presente Reglamento. c) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Secretaría de Participación Popular; d) Proponer a la Mesa Directiva convenios con entidades públicas u organizaciones de la sociedad civil para la difusión de las instancias de participación. e) Proponer a la Mesa Directiva alianzas técnicas con instituciones de reconocido prestigio y trayectoria para la mejor implementación de su trabajo. f) Coordinar con los órganos de la convención que sean pertinentes la implementación de los mecanismos de participación establecidos en el reglamento. g) Velar por la accesibilidad, diversidad e inclusión de los mecanismos, con perspectiva de género, acorde a las particularidades de los pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes y otros grupos, considerando los estándares de participación que emanan del derecho internacional de los derechos humanos.

	<p>h) Informar a la población sobre el proceso de toma de decisiones al interior de la Convención y sobre las oportunidades y formas de participación. Esta información debe indicar al menos el tipo o naturaleza de decisión, las posibles consecuencias de los resultados de esas decisiones, los plazos para la participación en cada etapa del proceso, quienes son los que intervienen en cada etapa del proceso y los que finalmente tomarán la decisión, los procedimientos para la participación popular, y el modo y contacto para efectuar consultas respecto a ellos.</p> <p>i) Informar a la población sobre los resultados de la participación y el modo en que incidió en la toma de decisiones de los convencionales, comunicando la respuesta de la convención cuando correspondiere.</p> <p>j) Informar y presentar en espacios de toma de decisiones dentro de la Convención de los resultados de los procesos de participación.</p> <p>k) Las demás que establezca el Reglamento o le conceda el Pleno de la Convención.</p>
<p>4 Rodrigo Álvarez Marcela Cubillos Constanza Hube Ricardo Neumann</p>	<p>Comisiones</p> <p>27. La Convención Constitucional organizará su trabajo en las siguientes comisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Comisión de Principios, Derechos y Deberes b) Comisión de Gobierno e Instituciones c) Comisión de Forma de Estado, descentralización y sociedad civil d) Comisión de Técnica Constitucional e) <u>Comisión de Participación Ciudadana</u> f) Comisión de Régimen Interno y Presupuesto g) Comisión de Ética <p>28. [...] La Comisión de Participación Ciudadana será integrada por 16 convencionales constituyentes.</p> <p>29. Los miembros de cada comisión serán elegidos en base a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cada Convencional deberá integrar una Comisión, no pudiendo participar como integrante permanente en más de una. b) Los Comités de Convencionales que formen parte de la Convención estarán representados en las comisiones por un número proporcional al de los Convencionales que lo integren conforme a la fórmula que se detalla a continuación. <ol style="list-style-type: none"> i) El total de escaños obtenidos por cada Comité se dividirá por 155 y se multiplicará por el tamaño de cada comisión, correspondiéndole preliminarmente a cada Comité, en cada comisión, la parte entera que resultare

del cociente recién descrito. Luego de esta asignación preliminar se calcula el número de escaños que le queda por asignar a cada Comité y el número de cupos que falta por llenar en cada comisión.

- ii) En orden decreciente de acuerdo al total de escaños electos, y mientras al Comité le queden escaños por asignar, los Comités eligen un cupo en alguna comisión que permanezca incompleta. Lo anterior se repite hasta que se haya completado la asignación de los 155 convencionales.
- c) De acuerdo a la fórmula anterior, la Secretaría Técnica comunicará a cada Comité de Convencionales, el número de cupos que le corresponde en cada una de las comisiones, dentro de las 24 horas siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.
- d) Dentro de los 5 días siguientes a la comunicación referida en el literal anterior, cada Comité deberá presentar a la Mesa una nómina con los nombres de convencionales que integrarán cada una de las comisiones, conforme a las reglas establecidas en este artículo.

30. Designados los miembros de las comisiones, se podrá reemplazar por el convencional constituyente que decida el Comité con el acuerdo del convencional constituyente respectivo, y hasta el instante mismo anterior al de inicio de la sesión de la comisión correspondiente.

31. Cada Comisión tendrá un presidente elegido entre sus miembros, un secretario integrante de la Secretaría Técnica y un abogado ayudante. El presidente de la comisión durará seis meses en su cargo, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que determine la propia comisión.

[...]

103. La Comisión de Participación Ciudadana deberá asegurar una adecuada participación de la ciudadanía en el proceso de discusión de la Nueva Constitución. Para estos efectos y desde la instalación de la Convención deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Fijar un calendario de sesiones en las diferentes regiones del país, para recibir propuestas, comentarios y opiniones de la sociedad civil; y para dar a conocer los avances del proceso de trabajo de la Convención.
- b) Establecer canales de información al público sobre el trabajo de la Convención y supervisar su correcto funcionamiento.
- c) Asegurar que las propuestas de la sociedad civil sean atendidas por las Comisiones respectivas y, cuando corresponda, sean respondidas.
- d) Garantizar una participación equitativa de las personas, asociaciones y entidades que manifiesten interés, y que permita recoger en la discusión diferentes posiciones sobre los temas abordados, respetando los tiempos de trabajo

	<p>de la Convención.</p> <p>e) Adoptar las medidas para que se hagan públicos los informes de las comisiones y someterlos a consulta pública por medios digitales.</p> <p>f) Promover en el funcionamiento de la Convención, el uso de tecnologías y aplicaciones que permitan una participación activa, transparente y de fácil acceso para los ciudadanos.</p> <p>La Comisión de Participación Ciudadana podrá sesionar en subcomisiones agrupadas en macro zonas que incluyan una o más regiones.</p>
--	--

COMISIÓN DE ÉTICA Y TEMAS RELACIONADOS

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p>1</p> <p>Amaya Alves Fernando Atria Yarela Gómez</p>	<p>Párrafo 11. Del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias</p> <p>Artículo 28. Función y regulación. El Comité de Ética, Probidad, Transparencia y Buen Trato de la Convención Constitucional tiene como objetivo prevenir, conocer, resolver y sancionar todo conflicto de carácter ético en los términos que se establecen en el presente reglamento y que afecten a los Convencionales Constituyentes, procurando velar por la vigencia de las normas que permitan su buen desempeño en el ejercicio de su cargo y por el cumplimiento de las normas de transparencia, buen trato , acceso a la información pública y proscripción de toda forma de violencia. Será un órgano integrado por miembros externos a la Convención, que contará con una Secretaría y que se regirá por el Reglamento del Comité de Ética.</p>
<p>4</p> <p>Rodrigo Álvarez Marcela Cubillos Constanza Hube Ricardo Neumann</p>	<p>Comisiones</p> <p>27. La Convención Constitucional organizará su trabajo en las siguientes comisiones:</p> <p>g) Comisión de Principios, Derechos y Deberes</p> <p>h) Comisión de Gobierno e Instituciones</p> <p>i) Comisión de Forma de Estado, descentralización y sociedad civil</p> <p>j) Comisión de Técnica Constitucional</p> <p>k) Comisión de Participación Ciudadana</p>

- l) Comisión de Régimen Interno y Presupuesto
- m) **Comisión de Ética**

28. [...]

La Comisión de Ética será integrada por 17 convencionales constituyentes.

[...]

29. Los miembros de cada comisión serán elegidos en base a las siguientes reglas:

- a) Cada Convencional deberá integrar una Comisión, no pudiendo participar como integrante permanente en más de una.
- b) Los Comités de Convencionales que formen parte de la Convención estarán representados en las comisiones por un número proporcional al de los Convencionales que lo integren conforme a la fórmula que se detalla a continuación.
 - i) El total de escaños obtenidos por cada Comité se dividirá por 155 y se multiplicará por el tamaño de cada comisión, correspondiéndole preliminarmente a cada Comité, en cada comisión, la parte entera que resultare del cociente recién descrito. Luego de esta asignación preliminar se calcula el número de escaños que le queda por asignar a cada Comité y el número de cupos que falta por llenar en cada comisión.
 - ii) En orden decreciente de acuerdo al total de escaños electos, y mientras al Comité le queden escaños por asignar, los Comités eligen un cupo en alguna comisión que permanezca incompleta. Lo anterior se repite hasta que se haya completado la asignación de los 155 convencionales.
- c) De acuerdo a la fórmula anterior, la Secretaría Técnica comunicará a cada Comité de Convencionales, el número de cupos que le corresponde en cada una de las comisiones, dentro de las 24 horas siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.
- d) Dentro de los 5 días siguientes a la comunicación referida en el literal anterior, cada Comité deberá presentar a la Mesa una nómina con los nombres de convencionales que integrarán cada una de las comisiones, conforme a las reglas establecidas en este artículo.

30. Designados los miembros de las comisiones, se podrá reemplazar por el convencional constituyente que decida el Comité con el acuerdo del convencional constituyente respectivo, y hasta el instante mismo anterior al de inicio de la sesión de la comisión correspondiente.

31. Cada Comisión tendrá un presidente elegido entre sus miembros, un secretario integrante de la Secretaría Técnica y un abogado ayudante. El presidente de la comisión durará seis meses en su cargo, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que determine la propia comisión.

[...]

35. La Comisión de Ética tendrá la siguiente competencia:

- a) Pronunciarse sobre las consultas que le formule un convencional constituyente, relacionadas con su inquietud o quehacer.
- b) Proponer a la Mesa de la Convención políticas o propuestas de conductas sobre temáticas de carácter general.
- c) Sancionar la conducta de los convencionales que sean contrarias a las establecidas en este Reglamento. Para estos efectos, la Comisión de Ética podrá obrar solo a requerimiento de a lo menos 1/4 de convencionales constituyentes.

36. La Comisión de Ética aplicará las normas de procedimiento que internamente acuerde. En todo caso, sus decisiones se adoptarán siempre por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los acuerdos de la Comisión deberán ser públicos y se darán a conocer al resto de la Convención, luego de su notificación a los interesados. En sus pronunciamientos, la Comisión de Ética podrá sancionar la conducta, los actos u omisiones de uno o más convencionales constituyentes, declarando que son contrarias a este Reglamento. Podrá, asimismo, hacer recomendaciones generales que serán obligatorias para todos los integrantes de la Convención.